



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Abril veintisiete de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00041

Asunto : Decreta medida.

En atención a la solicitud que antecede, allegada por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta que la misma, se ajusta a lo preceptuado en el artículo 593 y 599 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria N.º 01N-5085950 de la oficina de registro de Instrumentos públicos de Medellín – Zona Norte, propiedad del demandado ALONSO DE JESUS HENAO CASTRO.

SEGUNDO: Por la Secretaría de este Despacho, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Una vez inscrito el embargo se resolverá sobre el secuestro conforme el artículo 601 del Código General del Proceso.

CUMPLASE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ